



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2018-315
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARMANDO LONDOÑO CAÑAS
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, Atlántico, 05 de mayo de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que COLPENSIONES, recibió entrega de la notificación el 11 de abril de 2019 (Fl. 60), y respondió en su oportunidad el 9 de mayo del mismo año (Fl. 66-101). Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el día el 23 de junio de 2022 a las 10:30 a.m, fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Téngase en calidad de apoderada de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, y sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg.-

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 06-05-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 70

El Secretario

Dairo Marchena Berdugo